Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 156 y se modifica el contenido del inciso b) del artículo 164 de la **Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

* **En la que se propone que toda Iniciativa de Ley, contemple en su exposición de motivos un apartado con un análisis del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social que se generaría con su eventual aprobación.**

Planteada por la **Diputada María Eugenia Cázares Martínez,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Octubre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

**Lectura del Dictamen: 06 de Noviembre de 2019.**

**Decreto No. 392**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 94 - 22 de Noviembre de 2019.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que** **se adiciona un tercer párrafo al artículo 156 y se modifica el contenido del inciso b) del artículo 164** **de la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en base a la siguiente:**

Exposición de motivos

Las iniciativas de ley, o proyectos de iniciativa de ley, son el instrumento mediante el cual el legislador y demás servidores públicos e instituciones facultadas; así como los ciudadanos, presentan ante el Poder Legislativo su propuesta para modificar, adicionar o derogar una porción normativa de una ley, o bien, para crear un ordenamiento nuevo o abrogar uno ya existente.

De manera general, se ha establecido que todas estas propuestas deben contener una exposición de motivos que justifique su razón de ser.

Todos sabemos que en dichas exposiciones de motivos podemos hacer valer toda clase de argumentos y fundamentos que sean plausibles, verificables y reales. Además de, en su caso, las pruebas de rigor cuando así sea posible hacerlo.

De manera enunciativa pero no limitativa, el legislador, y en su caso, cualquiera sea el autor de la iniciativa, ofrece argumentos como los siguientes:

1. Legales.
2. Técnicos.
3. Sociales.
4. Estadísticos.
5. Históricos.
6. Políticos.
7. Económicos.
8. Culturales.
9. Sanitarios.
10. Ambientales.
11. De derecho comparado.
12. De derecho internacional.
13. Geográficos.
14. Demográficos.
15. De género.
16. Electorales.
17. Basados en los principios y garantías constitucionales; y,

En otros temas que sirvan de soporte para convencer al Poder Legislativo de que su propuesta es viable y necesaria.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido en diversos criterios de jurisprudencia la importancia capital que tiene la exposición de motivos de toda iniciativa, para conocer la voluntad del legislador, como fuente fidedigna de la interpretación de la ley y sus alcances.

En la era moderna, tanto en el ámbito nacional como en los estados, el abanico de leyes ha crecido en forma exponencial con relación a los años ochentas y noventas. En especial, las llamadas leyes de corte asistencial y de protección a los derechos humanos, leyes como las dirigidas al Adulto Mayor, a las Personas de Capacidades Diferentes, a la personas en Situación de Vulnerabilidad, las de Asistencia Social, y las que establecen derechos diversos de tipo social, médico, asistencial, económico, jurídico y de apoyo integral para víctimas de los delitos y para otros grupos humanos en situación de desventaja.

También se dispararon las leyes que pretenden regular fenómenos como la violencia, la delincuencia común, combatir la obesidad, las adicciones, y otras de corte similar. No menos importantes son las leyes que en forma indiscriminada crearon institutos, consejos, organismos, comisiones y comités, con el ánimo de incidir (positivamente) en ciertos aspectos adversos o negativos de la vida social y del quehacer público.

Todas las leyes mencionadas en los dos párrafos anteriores presentan un factor común: Necesitan de dinero, de mucho dinero para ser efectivas, aplicables, y de impacto social verdadero. Sin dinero, sin el presupuesto necesario, son leyes inoperantes….de letra muerta, así de simple.

Como legisladores no podemos prestarnos a la simulación de presentar iniciativas, o aprobar las presentadas por los demás actores e instancias autorizadas, como el gobernador del estado, el Poder Judicial y demás, cargadas de “buenas intenciones”, y regulaciones espectaculares, de grandes expectativas, que, sin embargo, fracasarán en los hechos por la falta del presupuesto adecuado para hacerlas funcionar.

El Congreso del estado de Guanajuato está a la vanguardia en este acto de honestidad legislativa, al contemplar en su Ley Orgánica, lo siguiente:

Capitulo VII

Evaluación Legislativa

*Artículo 209. Las iniciativas de ley o modificaciones deberán contener una evaluación de impacto, en donde se considere al menos lo siguiente:*

*I. El impacto jurídico;*

*II. El impacto administrativo;*

*III. El impacto presupuestario; y*

*IV. El impacto social.*

*Sin menoscabo de incorporar otros de acuerdo a las distintas temáticas de la iniciativa, tales como el impacto ambiental o de género.*

*Artículo 210. Toda iniciativa de ley, decreto o acuerdo aprobado por el Congreso del*

*Estado deberá pasar por un proceso de evaluación de impacto ex post, el que dotará de elementos suficientes a los Diputados para en su caso modificarlo o derogarlo.*

*En el caso de iniciativas ya aprobadas o publicadas, la Unidad de Seguimiento y*

*Análisis de Impacto Legislativo implementará un mecanismo de evaluación y seguimiento a las leyes vigentes y sus continuas reformas, a efecto de realizar un análisis ex post.*

Consideramos que, como primera etapa, nuestro Poder Legislativo debe abordar una regulación similar, a fin de terminar con la práctica de crear y aprobar leyes que no podrán funcionar sin el presupuesto debido, y que además, una vez aprobadas, no son evaluadas por nadie para conocer su impacto en la ciudadanía y las instituciones.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 156 y se modifica el contenido del inciso b) del artículo 164 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 156.- Párrafos primero y segundo….**

**Además de los requisitos antes señalados, toda iniciativa de ley deberá contemplar en la exposición de motivos un apartado con un análisis del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social que se generaría con su eventual aprobación; así como las fuentes o partidas presupuestales de donde se obtendrían los recursos para financiar los gastos relacionados con su funcionamiento.**

**…….**

**ARTÍCULO 164.-**…….

**a)** ……..

**b)** Los dictámenes sobre iniciativas de ley, deberán incluir un análisis de impacto regulatorio y económico**, además de señalar si se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 156 de esta ley.**

**c)……**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Las iniciativas presentadas antes de la entada en vigor de este decreto se sujetarán a los requisitos establecidos de forma previa a dicha vigencia.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de Octubre de 2018

**DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**HOJA DE FIRMAS QUE AOCMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 156 de la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza**